

X^!•&) Úgà|B&^&| } ;!{ a&a/&| } Á
^|A&cc& [| A<E/Á^Á&a&S&O&D&E [| ;Á
&| } &^| Á; Á&a&f • Á^!• [] } &^• Á&^Á
&^!&^! [• Á | • Á&^ &^ • Á [] } Á ;!{ a&a& } Á
&| } -&^) &^&^Á) Á&^) &^&^ Á&^&^&^ [| Á
G Á&^! &^Á&D&^ Á&a&S&O&D&E



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0111

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día siete de junio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, por _____ el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante la cual se solicita lo siguiente:

“El Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Empresa: _____, debido a que tiene dudas de la información de su factura.”

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”*; asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: *“Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados”*.

- II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2019-0111**, emitido el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, notificado por medio de correo electrónico el mismo día, mes y año antes citado, en el cual se solicitó que acreditara mediante la documentación pertinente la personería para actuar en nombre de la sociedad _____ lo anterior, a efecto de que esta unidad diera continuidad a la solicitud presentada.



Centro Express del Contribuyente, Ex boherama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642


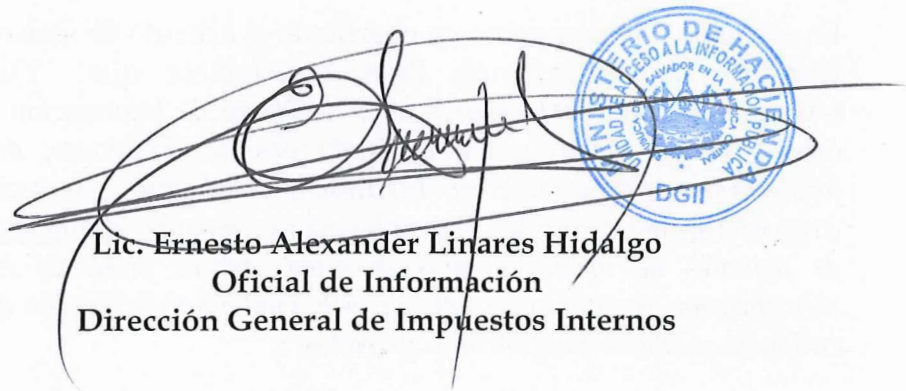


No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ARCHIVASE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo petitionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.

- II) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos